

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2022

M^a Ester Asensi Aliaga, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Interventora del Ayuntamiento de Rafelbunyol, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, el cumplimiento de la regla de gasto y del límite de deuda:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.-

- ☐ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- ☐ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- ☐ Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- ☐ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- ☐ Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- ☐ Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3^a edición. IGAE.
- ☐ Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- ☐ Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- ☐ Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea
- ☐ Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, ratificado por el Congreso, por el que adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2022, y se fija el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2022. Junto con el aprobado en 2020 para el periodo trienal 2019-2023, respecto de las magnitudes no recogidas para 2022 en el adoptado en 2021

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece para las entidades Locales la obligación que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

De acuerdo con el artículo 135 de la Constitución Española, se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, ratificado por el Congreso, por el que adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2022, y se fija el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2022. Junto con el aprobado en 2020 para el periodo trienal 2019-2023, respecto de las magnitudes no recogidas para 2022 en el adoptado en 2021, ha determinado los siguientes límites para el presente ejercicio:

	2022
Objetivo de estabilidad presupuestaria para 2022	0,00%
Regla de gasto para el periodo 2022 (previa a la suspensión)	3.80%
Endeudamiento (respecto del PIB) (previa a la suspensión)	1,90 %



Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

No obstante lo anterior, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, el pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.** De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

Posteriormente, por acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021 se determinó la **prórroga de la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales para el ejercicio 2022**, al amparo de la decisión de la Comisión Europea adoptada en junio de 2021.

Sin embargo, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2022 del 0,2% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal. Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Es por ello que a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria y el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.



2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

- Entidad Local: Ayuntamiento de Rafelbunyol.
- Sociedad Mercantil de capital público: REMARASA

No obstante, la liquidación presupuestaria se realiza respecto del Ayuntamiento únicamente pues la Sociedad Mercantil no se sujeta al presupuesto limitativo de las entidades locales y se rige por las normas de contabilidad privada.

3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO – RESUMEN POR CAPÍTULO.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y los capítulos I a VII de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (DRN)	
I IMPUESTOS DIRECTOS	3.400.977,59 €
II IMPUESTOS INDIRECTOS	151.969,79 €
III TASAS Y OTROS INGRESOS	1.140.743,19 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.540.438,37 €
V INGRESOS PATRIMONIALES	26.164,62 €
VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	139.571,00 €
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	723.333,96 €
TOTAL	12.123.198,52 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (ORN)	
I GASTOS DE PERSONAL	4.052.781,50 €
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.085.422,10 €
III GASTOS FINANCIEROS	20.946,91 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	829.178,57€
V FONDO DE CONTINGENCIA	- €
VI INVERSIONES REALES	1.301.819,23 €
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.604,28 €
TOTAL	10.291.752,59 €

Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	1.831.445,93 €
--	-----------------------



Esto arroja un superávit, lo que implica un equilibrio presupuestario. Esto es, que los ingresos no financieros han sido suficientes para financiar los gastos no financieros del ejercicio.

Se debe indicar que los derechos reconocidos y la recaudación líquida del ejercicio no reflejan la realidad económica debido a que han aglutinado derechos devengados en ejercicios anteriores. Esto se ha debido al cambio en el modelo de gestión tributaria, pues al delegar en el servicio de gestión y recaudación de la Diputación de Valencia se ha comunicado deuda pendiente de ejercicios cerrados como si fuese del ejercicio, desvirtuando así el resultado. En Anexo a este informe se detalla el desglose por Capítulos de la ejecución real de los ingresos.

Por esto se estima conveniente realizar un ajuste sobre los mismos a fin de reflejar la realidad económica y verificar adecuadamente las reglas fiscales de aplicación. De esta manera se reflejan en el presente informe los datos derivados de la contabilidad y los resultantes una vez aplicados los ajustes. Así, en este caso, el resumen por capítulos resultaría:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (DRN)	
I IMPUESTOS DIRECTOS	2.737.611,52 €
II IMPUESTOS INDIRECTOS	151.367,18 €
III TASAS Y OTROS INGRESOS	959.580,42 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.540.438,37 €
V INGRESOS PATRIMONIALES	26.164,62 €
VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	139.571,00 €
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	723.333,96 €
TOTAL	11.278.067,07 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (ORN)	
I GASTOS DE PERSONAL	4.052.781,50 €
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.085.422,10 €
III GASTOS FINANCIEROS	20.946,91 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	829.178,57€
V FONDO DE CONTINGENCIA	- €
VI INVERSIONES REALES	1.301.819,23 €
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.604,28 €
TOTAL	10.291.752,59 €

Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	986.314,48 €
--	---------------------



4. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE (Ministerio de Economía y Hacienda), que, como se afirma en su introducción, pretende ser: *“un instrumento que proporcione a los gestores los elementos básicos para que puedan realizar, a partir de la información de base de la que disponen, una evaluación aproximada y suficiente del saldo de sus cuentas en los términos del sistema europeo de contabilidad nacional.”*

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo.



Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2020. No obstante, para el ejercicio 2020 no se detecta diferencia.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe reintegrado al Estado durante 2020 en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 y 2017 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado.

AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.



AJUSTE: Fondos Europeos

La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

B) GASTOS

Ajustes a realizar:

Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 “cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)”, que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.



El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

C) OTROS AJUSTES:

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

5. AJUSTES.-

1.- Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:

Aplicación del criterio de caja, conforme a lo siguiente:

Capítulos	DR Liquidación 2022	Recaudación 2022		Total recaudación	Importe ajuste
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
1	3.400.977,59 €	2.505.919,87 €	122.885,39 €	2.628.805,26 €	-772.172,33 €
2	151.969,79 €	151.467,29 €	0,00 €	151.467,29 €	-502,50 €
3	1.140.743,19 €	971.802,95 €	41.245,26 €	1.013.048,21 €	-127.694,98 €

Si tenemos en consideración los ajustes a la recaudación en función de la fecha de devengo del derecho, el ajuste resultante sería:

Capítulos	DR Liquidación 2022	Recaudación 2022		Total recaudación	Importe ajuste
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
1	2.737.611,52 €	2.385.434,53 €	243.370,73 €	2.628.805,26 €	-108.806,26 €
2	151.367,18 €	151.367,18 €	100,11 €	151.467,29 €	100,11 €
3	959.580,42 €	936.886,31 €	76.161,90 €	1.013.048,21 €	53.467,79 €



2.- Importe reintegrado durante el ejercicio en concepto de devolución de liquidaciones negativas por el concepto de Participación en los Tributos del Estado:

Con el siguiente detalle:

Concepto	Ajuste	Ajuste negativo	Ajuste positivo (retenciones)
Devolución liquidación PIE 2020 en 2022	-268.069,46	-315.088,85	47.019,39
TOTAL AJUSTES	-268.069,46		

3.- Intereses:

Se realiza el ajuste eliminando la parte de intereses que, pagándose en el año n se devengan en el n-1, y añadiendo los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n. No obstante, por aplicación del principio de importancia relativa, dado que el ajuste supone un importe poco significativo, no se considera en el cálculo.

4.- Operaciones de leasing.-

Se ajusta en función del momento del registro del gasto que en contabilidad nacional coincide con la adquisición y entrega del bien y en contabilidad presupuestaria que se imputa a medida que se abonan las cuotas.

No existen operaciones de esta naturaleza.

5.- Gastos realizados pendientes de aplicar.-

El ajuste se corresponde con la variación del saldo de la cuenta 413 en el ejercicio.

Gasto correspondiente a 2021	_____	30.176,37 €
Gasto correspondiente a 2022	_____	7.192,96 €
Ajuste	_____	22.983,41 €

6. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2. En el cuadro siguiente, se determina la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos.



CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	12.123.198,52
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	10.291.752,59
c) TOTAL (a – b)	1.831.445,93
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-772.172,33
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-502,50
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-127.694,98
4) Ajuste por liquidación PIE-Otros ejercicios	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2020	-268.069,46
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto (+/-)	22.983,41
9) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes liquidación 2022	-1.145.455,86
e) Ajuste por operaciones internas	
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	685.990,07

La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Rafelbunyol correspondiente al ejercicio 2022, genera una capacidad de financiación de 685.990,07 euros, equivalente al 5,66% de los ingresos no financieros ajustados, por lo que la Entidad cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

El resultado de la estabilidad/necesidad de financiación ajustada a los derechos devengados en el ejercicio será:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	11.278.067,07
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	10.291.752,59
c) TOTAL (a – b)	986.314,48
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-108.806,26
2) Ajustes recaudación capítulo 2	100,11
3) Ajustes recaudación capítulo 3	53.467,79



4) Ajuste por liquidación PIE-Otros ejercicios	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2020	-268.069,46
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto (+/-)	22.983,41
9) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes liquidación 2022	-300.324,41
e) Ajuste por operaciones internas	
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	685.990,07

La redistribución de los ingresos conforme a su ejercicio de devengo no afecta a la estabilidad presupuestaria, por lo que la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Rafelbunyol correspondiente al ejercicio 2022, genera una capacidad de financiación de 685.990,07 euros, equivalente al 5,66% de los ingresos no financieros ajustados, por lo que la Entidad cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

7. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, ratificado por el Congreso, por el que adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2022, y se fija el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2022, junto con el aprobado en 2020 para el periodo trienal 2019-2023, respecto de las magnitudes no recogidas para 2022 en el adoptado en 2021, ha determinado un límite respecto de la regla de gasto para los presupuestos de entidades locales, fijando un incremento máximo del gasto computable en un 3,8%.

Pasamos a comprobar el cumplimiento de la Regla de Gasto. En este punto no procede el recálculo de la misma por distorsión de la contabilización de ingresos, ya que para su cómputo únicamente se tiene en consideración la ejecución de gastos por lo que no se ha visto afectada por las desviaciones anteriores.

El límite para el cumplimiento de la Regla de Gasto para el ejercicio 2022 viene determinado por la liquidación del ejercicio anterior, donde se cuantifica un límite de gasto computable de **4.560.987,24** euros. Este gasto, incrementado en el techo del 3,80%, establece un límite para el ejercicio 2021 de **4.734.304,76** euros.



EMPLEOS NO FINANCIEROS EJERCICIO 2022	
CAPÍTULOS GASTO	EUROS
G1- Gastos de personal	4.052.781,50 €
G2- Gastos en bienes y servicios	4.085.422,10 €
G3- Gastos financieros	20.946,91 €
G4- Transferencias corrientes	829.178,57€
G5-Contingencias	- €
G6- Inversiones reales	1.301.819,23 €
G7- Transferencias de capital	4.052.781,50 €
EMPLEOS (CAP. 1-7)	10.291.752,59 €

Gastos capítulo 3 agregables (1):	
Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357:	0,00

EMPLEOS NO FINANCIEROS 2022	
CAP. 1 a 7 – CAP 3 + Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357:	10.270.805,68 €

Empleos no financieros 2021	10.270.805,68
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-162.554,41
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-139.571,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
(+/-) Ejecución de Avaes	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-22.983,41
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+) Préstamos	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00
(+/-) Otros (Especificar)	0,00
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	10.108.251,27
(-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	3.946.464,58
UNIÓN EUROPEA	0,00
ESTADO	92.938,13
COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.330.510,25
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	381.530,07
Otras Administraciones Publicas	141.486,13



(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00
Gasto no computable por IFS financiadas con RTGG	-0,00
Total de Gasto computable del ejercicio 2022	6.161.786,69

Ascendiendo el gasto máximo admisible, en aplicación de la regla de gasto, para el ejercicio 2022 a **4.734.304,76** y ascendiendo el gasto computable del ejercicio 2022 a **6.161.786,69** se constata el incumplimiento de la regla de gasto por 1.427.481,93euros.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. No obstante, para el ejercicio 2022 se encuentran suspendidas las reglas fiscales, por lo que no procedería la adopción de ninguna medida. Con independencia de que no exista tal obligación, se insta a la Corporación a ajustarse a ellas.

8. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 1,90% del PIB para el ejercicio 2022.

Al igual que para el objetivo de Regla de Gasto la redacción literal de la disposición de entrada en vigor de la orden ministerial se deduce que también debe acreditarse el cumplimiento de este objetivo con motivo de la liquidación de 2022. Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, y que resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se hace el cálculo de este límite utilizando los mismos parámetros que se han establecido para el cálculo en el presupuesto de 2022.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2015, que se ha de complimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago.



El volumen de deuda viva a 31.12.2022 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

NIVEL DE DEUDA VIVA	IMPORTE
1) (+) Ingresos corrientes liquidados ejercicio 2022	10.257.088,55
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos y otros atípicos	0
3) (+) Ajuste por liquidación PIE	-268.069,46
5) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2+3)	9.989.019,09
6) Deuda viva a 31.12.2022	1.246.629,89
7) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2022	0
8) Porcentaje deuda viva ((6+7) / 5))	12,48%

Se ha deducido de los ingresos corrientes (capítulo I a V del Presupuesto de ingresos) el importe correspondiente a aquellas subvenciones que no tienen la consideración de ordinarios y que se cuantifica en 1.003.205,01 euros, siguiendo el criterio de cálculo del Ministerio de Hacienda.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado es inferior al límite del 110% de los ingresos corrientes previsto en el artículo 53 TRLRHL e inferior también al límite del 75% establecido por la D.A. 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público en redacción dada por D.F. 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

El cálculo en el caso de corregir las desviaciones de ingresos por imputación inadecuada del devengo, resultaría el siguiente grado de endeudamiento que sigue respetando los límites establecidos en la legislación de haciendas locales:

NIVEL DE DEUDA VIVA	IMPORTE
1) (+) Ingresos corrientes liquidados ejercicio 2022	9.411.957,10
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos y otros atípicos	0
3) (+) Ajuste por liquidación PIE	-268.069,46
5) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2+3)	9.143.887,64
6) Deuda viva a 31.12.2022	1.246.629,89
7) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2022	0
8) Porcentaje deuda viva ((6+7) / 5))	13,63%

En Rafelbunyol, a la fecha de la firma

La Interventora

Fdo. Mª Ester Asensi Aliaga



ANEXO: DETALLE DE EJECUCIÓN DE INGRESOS POR EJERCICIO DE DEVENGO

1. Detalle por concepto de los ingresos imputados devengados en ejercicio cerrados.

			DRN	INGRESOS	PENDIENTES
CAPITULO 1	IBI RUSTICA	2019	967,46 €	330,28 €	511,42 €
		2020	958,32 €	62,05 €	770,51 €
		2021	1.995,99 €	350,35 €	1.519,88 €
	IBI URBANA	2019	96.535,64 €	13.248,33 €	82.262,73 €
		2020	118.458,29 €	21.378,68 €	96.034,81 €
		2021	162.945,08 €	26.755,47 €	133.154,25 €
	IVTM	2019	49.877,46 €	12.978,51 €	35.915,04 €
		2020	54.195,55 €	14.676,40 €	38.867,24 €
		2021	97.964,87 €	17.232,79 €	78.176,46 €
	IIVTNU	2019	10.196,71 €	3.231,84 €	6.960,55 €
		2020	657,73 €	- €	657,73 €
		2021	2.292,03 €	578,39 €	1.813,64 €
	IAE	2019	5.842,82 €	953,25 €	4.889,57 €
		2020	6.439,59 €	1.382,63 €	5.056,96 €
		2021	54.038,53 €	7.326,37 €	46.712,16 €
CAPITULO 2	ICIO	2019	602,61 €	100,11 €	502,50 €
		2020	- €	- €	- €
		2021	- €	- €	- €
CAPITULO 3	TASAS	2019	56.743,57 €	11.567,40 €	45.199,67 €
		2020	59.473,71 €	9.665,23 €	49.805,48 €
		2021	64.945,49 €	13.684,01 €	51.265,18 €

Codi Validació: 784111WVW92E5C7
 Verificació: https://rafelbunyol.es/verificacio/
 Document signat



2. Detalle por capítulo de los ingresos imputados devengados en ejercicio cerrados.

		2019	2020	2021	TOTAL
CAPITULO 1	DRN	163.420,09 €	180.709,48 €	319.236,50 €	663.366,07 €
	INGRESOS	30.742,21 €	37.499,76 €	52.243,37 €	120.485,34 €
	PENDIENTE	129.939,31 €	140.887,25 €	261.276,39 €	532.102,95 €
CAPITULO 2	DRN	602,61 €	- €	- €	602,61 €
	INGRESOS	100,11 €	- €	- €	100,11 €
	PENDIENTE	502,50 €	- €	- €	502,50 €
CAPITULO 3	DRN	56.743,57 €	59.473,71 €	64.945,49 €	181.162,77 €
	INGRESOS	11.567,40 €	9.665,23 €	13.684,01 €	34.916,64 €
	PENDIENTE	39.799,67 €	45.805,48 €	46.955,18 €	132.560,33 €

3. Detalle por ejercicio de los ingresos imputados devengados en ejercicio cerrados.

	DRN	INGRESOS	PENDIENTE
2019	220.766,27 €	42.409,72 €	170.241,48 €
2020	240.183,19 €	47.164,99 €	186.692,73 €
2021	384.181,99 €	65.927,38 €	308.231,57 €
	845.131,45 €	155.502,09 €	665.165,78 €

Codi Validació: 769AW9H2ENQPMXZMNGCPL43
Verificació: <https://rafelbunyol.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 17

